



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 3 de Septiembre de 2010

No. 169

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Decreto No. 52-2010	4795	Resolución No. 15-2010	4814
Acuerdo Presidencial No. 191-2010	4798	Resolución No. 16-2010	4815
MINISTERIO DE GOBERNACION		EMPRESA PORTURIA NACIONAL	
Estatutos Asociación Atención Integral de Sectores en Crisis	4798	Aviso de Adjudicación	4815
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4801	Licitación por Registro No. 04-2010	4816
NTON 03 082-08		DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Chocolate y Productos del Chocolate (Continuación)	4807	Licitación Pública No. 01	4816
MINISTERIO DE EDUCACION		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Subasta Pública	4810	Licitación Restringida UA-08-32-10	4817
Licitación Pública No. 09-2010	4811	Resolución de Adjudicación No. 08-13-10	4817
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		ESTADOS FINANCIEROS	
Resolución DGTA No. 009-2010	4811	Aseguradora Mundial, S.A	4818
Resolución DGTA No. 010-2010	4811	ALCALDIAS	
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL		Alcaldía Municipal de Santa María	
Licitación Restringida No. 09-2010	4812	Anuncio de Licitación	4820
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Fe de Errata	4820
Resolución Administrativa No. 061-INTUR-2010	4813	Alcaldía Municipal de El Realejo	
Licitación Restringida No. 017-INTUR-2010	4813	Compras por Cotizaciones	4820
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		Fe de Erratas	4821
Procedimiento de Venta	4814	UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales	4821

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 52-2010

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

I

Que el Estado de Nicaragua en su Constitución Política, leyes nacionales y declaraciones, convenios o pactos regionales e internacionales recoge los principios fundamentales de libertad, justicia, bien común y reconoce que mujeres y hombres son iguales en derechos, y que la política del Estado contempla dar cumplimiento a ese marco normativo que consigna el derecho a la propiedad, igualdad de la mujer y derecho a vivienda digna, razón por la cual desde la Primera Etapa de la Revolución los Derechos de la Mujer siempre han estado en la Agenda del Gobierno Sandinista, derechos que ahora se han tomado con mucha firmeza y conciencia.

II

Que en la Segunda Etapa de la Revolución, la voluntad política se ha materializado en programas e instrumentos que garantizan la equidad de género para ofrecer el acceso y control de recursos a mujeres por parte del Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional, de sus instituciones y de la sociedad en su conjunto.

III

Que las mujeres han demostrado tener la suficiente capacidad de actuar en la vida social y económica, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector político para combatir la pobreza, especialmente en el reconocimiento de las mujeres rurales nicaragüenses como impulsoras de cambios y generadoras de desarrollo al involucrarse en las actividades productivas del país.

IV

Que el Plan Nacional de Desarrollo Humano contempla a la mujer como sujeto fundamental de cambios sociales y del desarrollo para realizar transformaciones estructurales y superar la exclusión, promoviendo el derecho a la propiedad y el involucramiento directo en la creación de políticas públicas que permitan el acceso de las mujeres al crédito y a la tenencia de la tierra, específicamente a las mujeres rurales de escasos recursos económicos.

VI

Que es fundamental la participación real y efectiva de las mujeres como actoras directas para la transformación socioeconómica, de relaciones y estilos de vida con el fomento y promoción de nuevos valores que reivindiquen los derechos de todas las mujeres: promoviendo y garantizando la equidad entre el hombre y la mujer, con énfasis en la mujer rural, mujeres cabeza de familia y de escasos recursos económicos; fomentando el desarrollo sostenible de la producción en armonía con el ambiente; garantizando el uso del suelo, de los recursos hídricos con el uso de tecnología agroecológica que permita la interacción con la naturaleza fundamentado en los principios del cuidado de la madre tierra y la biodiversidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO DE LA LEY N.º 717

**LEY CREADORA DEL FONDO PARA COMPRA DE TIERRAS
CON EQUIDAD DE GÉNERO PARA MUJERES RURALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. – OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL. El presente reglamento garantiza la correcta y adecuada aplicación de disposiciones contenidas en la Ley No. 717 Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 111 del 14 de junio del 2010.

Cada vez que este reglamento se utilicen los términos:

a. Ley 717, tanto en mayúsculas como en minúsculas, se entenderá que se trata de la “Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales”.

b. Fondo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, se entenderá que se trata del “Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales”.

Artículo 2. – COBERTURA GEOGRÁFICA. La ley beneficiará a las mujeres rurales de escasos recursos económicos y sin tierra en cualquier parte rural del territorio de la República de Nicaragua. Para efectos del presente reglamento se entiende como área rural toda extensión de tierra susceptible de explotación agropecuaria que no está sujeta a los planes de ordenamiento municipal de uso del suelo y no es parte del núcleo de un área protegida o de una reserva protegida.

Artículo 3. – POLITICA DE ACCESO A LA TIERRA. El Comité Administrador del Fondo, definirá la política pública para el acceso a la tierra con equidad de género para beneficio de mujeres rurales de escasos recursos económicos y sin tierra, realizando las coordinaciones con las instituciones que integran dicho Comité, para que esta política sea congruente con la política de Desarrollo Rural del Estado, Plan Nacional de Desarrollo Humano y demás esfuerzos que realiza el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a favor de las mujeres rurales de escasos recursos económicos.

Artículo 4. – ASPECTOS SOBRE LA FINCA O PROPIEDADES RURALES. El Fondo establecerá coordinaciones con las autoridades del catastro y del registro de la propiedad, para que los aranceles y las normas técnicas aplicables a las fincas o propiedades rurales a que se refiere la ley 717 y este reglamento, se simplifiquen y sean más accesibles económicamente, en beneficio del acceso a la tierra de las mujeres rurales de escasos recursos económicos.

**CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

Artículo 5. – ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRADOR. El Comité Administrador tendrá como atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, sociales, estatutarias y reglamentarias que rigen el funcionamiento del Fondo.
- b) Aprobar la política de adquisición de tierras para la mujer rural de escaso recurso económico.
- c) Nombrar una Secretaría Técnica quien tendrá las atribuciones que le establece el presente reglamento y las demás que el Comité Administrador le delegue por vía normativa.
- d) Nombrar a quien se encargará de la Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité Administrador, el cual deberá estar provisto de Fé Pública.
- e) Administrar el fondo y el banco de tierras desde la gestión, adquisición, desmembración, regularización, adjudicación y titulación, conforme a los criterios de selección aprobados por este reglamento y los reglamentos de la materia ya existentes, cuando le sean aplicables.
- f) Gestionar recursos económicos y materiales con países donantes, agencias de cooperación y organismos multilaterales, todo con el fin de lograr sus propios fines y objetivos, y en estrecha coordinación con las instituciones correspondientes del sector público que dirigen este tema.
- g) Autorizar al miembro que sea propuesto por el(la) Presidente(a) del Comité Administrador, para que firme los instrumentos legales necesarios

con el Banco de Fomento a la Producción como Unidad Administradora del Fondo.

h) Fijar en los instrumentos legales respectivos que se celebren, las condiciones generales y especiales que deben ser aplicadas a los financiamientos que Produzcamos otorgue a las mujeres rurales de escasos recursos económicos beneficiadas con recursos del fondo, entre otros.

i) Crearlos equipos de trabajo, sub comités o establecer convenios con instituciones del Estado que participen o puedan participar en los procesos de selección, adquisición, regularización, desmembración y titulación de tierras, selección de beneficiarias, administración del banco de tierras y administración del Fondo, cuando sea necesario.

j) Dictar, reformar e interpretar las normativas técnicas internas del Comité Administrador para su funcionamiento.

k) Resolver sobre la base de sus propias atribuciones y competencias cualquier asunto relativo al acceso a tierras a favor de las mujeres rurales de escasos recursos económicos, así como la adquisición de propiedades rurales para la constitución del banco de tierras.

l) Otras acciones que contribuyan a garantizar el logro de los fines y objetivos del Fondo.

Cada vez que en este reglamento se utilice el término Produzcamos, tanto en mayúsculas como en minúsculas, se entenderá que se trata del “Banco de Fomento a la Producción”.

Artículo 6. – QUÓRUM. Para sesionar válidamente el quórum será de cuatro (4), incluyendo en éste al Presidente del Fondo. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo los casos en que las Leyes aplicables exijan mayoría calificada. El Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 7. – SESIONES. El Comité Administrador sesionará con los titulares de las instituciones que lo integran conforme lo dicta la Ley N° 717. En ausencia del titular, se deberá comunicar por escrito o por correo electrónico que asistirá en su lugar el segundo funcionario de la institución. Se celebrará sesión ordinaria una vez al mes en el día y hora que le fuese señalado por el Comité y convocada por su Presidente. También podrá reunirse en sesión extraordinaria por convocatoria de su Presidente o a solicitud por escrito de tres (3) o más de los miembros propietarios.

Artículo 8. – CONVOCATORIA. La convocatoria a las sesiones del Comité se hará con cuatro (4) días de anticipación, indicando si es ordinaria o extraordinaria, acompañando la agenda a desarrollar. De ser necesario, la documentación relacionada a la sesión, podrá ser enviada con dos (2) días hábiles de anticipación a la misma.

Artículo 9. – LUGAR PARA LAS SESIONES. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Administrador se efectuarán en el lugar que determine la convocatoria del caso. Podrán celebrarse sin necesidad de reunión física de sus miembros, a través de comunicación entre ellos por medio electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación que evidencie y certifique la participación, identificación y decisión de los participantes.

Artículo 10. – ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Los acuerdos y resoluciones del Comité Administrador del Fondo constarán en el respectivo Libro de Actas y deberán ser firmados por el (la) Secretario(a) del Comité. La participación de los demás miembros del Comité en la sesión se demostrará con su firma autógrafa o electrónica en el Libro referido o en la lista de asistencia que pasará a formar parte del acta respectiva.

Las certificaciones de las actas deberán ser libradas por el Secretario del Consejo o por Notario Público designado por el Comité cuando así se determine.

Artículo 11. – ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Proponer al Comité Administrador las políticas generales del Fondo para la compra de tierras.
- b) Participar en las reuniones del Comité Administrador con derecho a voz,

pero sin voto.

c) Promover y fortalecer las relaciones del Fondo, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

d) Formar, ejecutar y controlar los programas de trabajo.

e) Establecer los sistemas de control de monitoreo y evaluación para alcanzar las metas establecidas por el Comité Administrador.

f) Presentar a la Presidencia del Comité Administrador y al cuerpo colegiado en pleno cuando así se determine, los informes administrativos y contables del Fondo.

g) Proponer los actos jurídicos que requiere la administración del Fondo.

h) Cumplir en tiempo y forma todas las indicaciones dadas por el Comité Administrador del Fondo o el Presidente del mismo, en su caso.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO, BIENES Y RECURSOS DEL FONDO O DEL BANCO DE TIERRAS

Artículo 12. – DISPONIBILIDAD DE PROPIEDADES RURALES. El Comité Administrador constituirá el Banco de Tierras, en el que concentrará la administración de todas las propiedades rurales que obtenga.

Inicialmente, el banco de tierras se formará con propiedades que se encuentren bajo titularidad y administración del Estado y sean susceptibles de traspaso, siempre y cuando estas sean de vocación agropecuaria y sirvan a los fines de la ley 717.

De manera expedita deberá procederse a levantar el inventario correspondiente de las propiedades rurales con vocación agropecuaria, que pueden formar parte de este banco de tierras con el fin de ejecutar las acciones correspondientes para un traspaso legal, ordenado y transparente de las mismas a favor del Fondo.

Artículo 13. – IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE PROPIEDADES RURALES DEL ESTADO. Se ordena a los titulares de todas las instituciones del Poder Ejecutivo a informar al Presidente de la República con copia al Comité Administrador, del número de propiedades rústicas con vocación agropecuaria, así como su ubicación, para valorar la posibilidad de iniciar el debido proceso de incorporación de éstas al banco de tierras.

Artículo 14. – TRATAMIENTO A LOS EXCESOS Y DEFECTOS DEL ÁREA. Cuando de los resultados del proceso de adquisición de tierras se determine la existencia de excesos o defectos en el área física del inmueble objeto de negociación, se procederá de la siguiente forma:

a) Excesos. Cuando el área física de un inmueble es mayor al área registrada y no existan limitaciones legales, los estudios técnicos y el avalúo, deberán formularse en base al área registrada.

b) Defectos. Cuando el área física de un inmueble es menor al área registrada y no existan limitaciones legales, los estudios técnicos y el avalúo, deberán formularse tomando como base el área real del inmueble.

CAPÍTULO IV OPERACIONES DEL FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA COMPRA DE TIERRA

Artículo 15. – FORMA DE ACCESO A LA TIERRA. La forma de acceso a la tierra del Fondo es a través del otorgamiento de crédito de inversión destinado al financiamiento de compra de tierras, propiedades rurales con vocación agropecuaria.

El Comité Administrador dará asesoría gratuita a las beneficiarias para el proceso de adquisición de tierras y mejorar su capacidad productiva.

Cada vez que en este Reglamento se utilice el término beneficiaria (s), tanto en mayúsculas como en minúsculas, se entenderá que se trata de “mujeres rurales de escasos recursos económicos”.

Artículo 16. – DESMEMBRACIÓN. Se desmembrarán parcelas con una superficie de cinco manzanas, con un área útil mínima de acuerdo a lo que establece la ley 717. En los casos que el área aprovechable no cumpla el mínimo requerido por la Ley y exista sobrante de tierra entre la medida y el área escriturada, el exceso de tierra se adjudicará a la parcela que tenga el menor porcentaje de área aprovechable.

Artículo 17. – ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. Las tierras del Estado que se incorporen al Banco de Tierras del Fondo, las adquiridas por compra y por procesos de regularización, serán otorgadas en crédito a las beneficiarias cumpliendo con las disposiciones establecidas en la ley 717, este reglamento y demás instrumentos y normativas legales internos que le sean aplicables.

Artículo 18. – DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Cada beneficiaria deberá garantizar la realización de actividades productivas amigables con el medio ambiente, estableciendo la conservación de los recursos naturales existentes dentro de la parcela que tienen como fin la conservación de fuentes de aguas, ecosistemas de bosques y la biodiversidad propia del área. Cuando una parcela cuente con cuerpos de agua que sean ríos, lagunas o criques, en la adjudicación se establecerá que no se permite la tala de árboles hasta 200 metros de distancia desde la fuente de agua, medidos horizontalmente. En este caso, esa área será titulada como reserva privada y no será incluida en la suma del área aprovechable en la producción agropecuaria.

Artículo 19. – DEL ACCESO A LA TIERRA. En todo caso, las beneficiarias seleccionadas accederán a la tierra bajo la modalidad de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria sobre la propiedad misma, cumpliendo con las solemnidades y requisitos establecidos en la ley de la materia para la celebración de este tipo de contratos.

CAPITULO V OPERACIONES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 20. – PROGRAMACIÓN DE RECURSOS. A propuesta de la Secretaría Técnica, antes del treinta y uno (31) de enero de cada año el Comité Administrador aprobará la programación financiera y física del Fondo. El programa debe incluir al menos lo siguiente:

- a) Tierras adquiridas por cesión del Estado.
- b) Tierras a adquirir por compra.
- c) Tierras programadas a desmembrar y titular.
- d) Balance financiero de la cuenta bancaria del Fondo.

Artículo 21. – PRESUPUESTO ANUAL. Para cumplir con lo estipulado en el artículo anterior a más tardar, el treinta y uno (31) de agosto de cada año, la Secretaría Técnica presentará al Comité Administrador, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo, para el año calendario siguiente. Dicho anteproyecto será preparado en observancia de lo que establece la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, su reglamento, normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario y los acuerdos ministeriales aplicables.

CAPITULO VI DE LAS BENEFICIARIAS

Artículo 22. – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Podrán ser elegibles las mujeres rurales de escasos recursos económicos y sin tierra, que se dedican a las labores agrícolas, pecuarias, forestales o eco turísticas, que de acuerdo al Registro de la Propiedad respectivo y los registros de los programas de acceso a la tierra del Estado, no posean inmuebles rústicos. La carencia de tierra de esta beneficiaria deberá expresarse en instrumento público como declaración jurada y el Notario Público será facilitado por Produzcamos como servicio gratuito. Se dará preferencia a las mujeres cabezas de familia.

Artículo 23. – REQUISITOS MINIMOS BÁSICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUJERES SUJETAS DE CRÉDITO.

- a) Ser nicaragüense, mayor de edad;
- b) Jefa de familia;
- c) Adjuntar fotocopia simple de la cédula de identidad de las solicitantes, así como la nómina de las mismas cuando presenten su solicitud como un grupo.
- d) Asumir el compromiso de impulsar un proyecto productivo en la finca y cumplir con los requisitos establecidos en la ley 717 y el presente reglamento;
- e) Otros requisitos establecidos en el convenio de administración de fondos con Produzcamos.
- f) Recibir capacitación relativa a la restitución del derecho a poseer tierra, liderazgo para su administración y conocimientos técnicos para su aprovechamiento.

Artículo 24. - DE LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE NECESIDAD O VULNERABILIDAD ECONÓMICA. Para efectos de verificar el estado de vulnerabilidad económica de las mujeres beneficiarias del Fondo, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, a través de sus distintas delegaciones deberá evacuar informe escrito sobre la situación económica de la mujer rural sin tierra solicitante del crédito, con el fin de constatar su vulnerabilidad económica o imposibilidad de acceder a medios de subsistencia por si misma. Este informe será coordinado y solicitado por la unidad administradora del Fondo.

CAPÍTULO VII INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Artículo 25. – ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. Por disposición de la ley 717, el Comité Administrador del Fondo, firmará el correspondiente instrumento legal con el Banco Produzcamos en su carácter de Unidad Administradora del Fondo.

CAPÍTULO VIII GESTION DE RECURSOS PARA EL FONDO

Artículo 26. – El Fondo se apoyará en la capacidad instalada de Produzcamos para gestionar recursos financieros para los destinos siguientes:

- a) Gestionar el financiamiento del Estado
 1. Gestionar la asignación presupuestaria.
 2. Gestionar cualquier otra transferencia presupuestaria dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobada por ley.
- b) Produzcamos aceptará a nombre del Fondo para Compras de Tierras, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Produzcamos, podrá gestionar préstamos a nombre del Fondo para Compra de Tierras, con la autorización legal correspondiente y conforme a los procedimientos establecidos en la ley de deuda pública.

Artículo 27. – ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS. Los fondos recibidos por los conceptos señalados en el artículo que antecede, solo podrán ser utilizados para la compra de tierras, propiedades rurales o predios rústicos con vocación agropecuaria, para ser adjudicadas a favor de las beneficiarias sobre la base de la ley 717 y el presente reglamento, así como para cubrir gastos de operación de la administración y ejecución de los recursos.

Artículo 28. – DESTINO DE LOS FONDOS. Los recursos del Fondo podrán usarse única y exclusivamente para la compra de tierras con equidad de género y actividades conexas para concretar la compra de tierras que favorecerán a las mujeres rurales de escasos recursos económicos.

CAPITULO IX SOBRE EL CRÉDITO

Artículo 29. - DE LOS RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO. Los recursos para el otorgamiento del crédito deberán cumplir con las estipulaciones generales y particulares, así como con los procedimientos dispuestos en los instrumentos legales suscritos con la unidad administradora del Fondo y la norma de crédito para financiamiento de Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales.

Artículo 30. – MONTOS. El monto del crédito será determinado conforme el valor de la tierra asignada y demás elementos constitutivos del mismo sobre la base del art. 10 párrafo segundo de la ley 717.

Artículo 31. – PROHIBICIÓN. No puede ser beneficiaria del Fondo para la compra de tierras con equidad de género, ninguna persona individual o jurídica que con anterioridad haya sido beneficiada con financiamiento para la compra de tierras o adjudicación de tierras con vocación agropecuaria bajo cualquier otra modalidad, por parte del Estado o cualquiera de sus instituciones y programas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la ley 717, el presente reglamento y sus correspondientes normativas técnicas, por acción de ocultamiento, falsas declaraciones o cualquier otra acción dolosa por parte de la solicitante beneficiaria, tendrá como consecuencia inmediata el rechazo a la solicitud de crédito o la reversión del beneficio otorgado, con cargo para el infractor, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales, según corresponda.

En caso de incumplimiento y que este se haya dado con conocimiento y cooperación necesaria del funcionario o empleado público encargado o responsable, éste se hará responsable de las sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o de tipo penal, en su caso.

Artículo 32. - TASA DE INTERÉS. Las tasas de interés aplicable a las operaciones de financiamiento para la compra de tierras serán conforme la ley 717, la política aprobada por el Comité Administrador y conforme a lo pactado con Produzcamos.

Artículo 33. – ENTE FACULTADO. El Comité de Crédito de Produzcamos es el órgano encargado de conocer y aprobar el crédito contemplado en este Reglamento, el cual conocerá, aprobará o rechazará conforme a la norma específica que forma parte integrante del instrumento legal suscrito.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 34. – SUBSIDIOS. El Fondo, con cargo a los recursos de su presupuesto, subsidiará a las beneficiarias en lo siguiente:

- a) Contrato de Compra venta con garantía hipotecaria;
- b) Cancelación de crédito hipotecario y Liberación de hipoteca;
- c) Asistencia técnica y jurídica;
- d) se hará cargo de los trámites en Catastro y el Registro de la Propiedad, cuyos costos serán reembolsado por el Comité Administrador del Fondo para la Compra de Tierras para Mujeres Rurales.

Artículo 35. – La Contraloría General de la República realizará las auditorías y demás acciones inherentes a sus atribuciones y facultades, conforme se establece en la ley 681.

Artículo 36. – INFORME ANUAL. El Presidente del Comité Administrador del Fondo, deberá rendir informe anual de gestión ante el Presidente de la República en los primeros tres meses de cada año. Este informe detallará las operaciones del año anterior, sus resultados financieros, el estado de sus activos de riesgo, entre otros.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. – DOMICILIO DEL COMITÉ ADMINISTRADOR. El domicilio del Comité Administrador es la Ciudad de Managua y su dirección para notificaciones, es la de Produzcamos.

Artículo 38. – CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán revisados y resueltos por el Comité Administrador del Fondo a través de la norma administrativa que emita al respecto, sin perjuicio de la facultad reglamentaria propia del Poder Ejecutivo.

Artículo 39. – VIGENCIA. Este Reglamento empieza a regir a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 191-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento al señor **HERMES ERASMO GUERRERO SZABO**, Cónsul General de la República de Nicaragua en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Presidencial número 313-2007, de fecha veintiséis de Junio del año dos mil siete, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 175 del doce de Septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Septiembre del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinticinco de Agosto del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10290 - M. 9436275 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos quince (4615), del folio número cinco mil cuatrocientos tres al folio número cinco mil cuatrocientos trece (5403 - 5413), Tomo IV; Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS" Conforme autorización de Resolución del nueve de Junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Junio del año dos mil diez. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Nueve (39), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día once de Mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS.- CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto. 1: DENOMINACION: Se denomina ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS, es una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se regirá por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto,

el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto. 3: DURACION: La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Arto.4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS es contribuir al desarrollo integral y sostenible de los sectores más necesitados de la población, en todo el territorio nacional, principalmente de la niñez, juventud, y personas de la tercera edad, potencializando el recurso humano especializado de técnicos y profesionales de las diferentes disciplinas del desarrollo, a fin de que estos profesionales aporten sus conocimientos y esfuerzos para beneficiar a estos sectores, a nivel nacional, a través de procesos dinámicos de: Investigación, Formulación, Gestión y ejecución de programas y proyectos que fortalezcan el sistema productivo, económico y social con un alto enfoque de integridad y sostenibilidad en preservación, conservación y mejoramiento de los recursos naturales existentes, que garanticen el equilibrio ecológico de los sectores más empobrecidos. Arto.6.- Para lograr estos fines la ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS, tendrá como objetivos fundamentales los siguientes: 1) Fortalecer de manera integral los estándares de restauración del tejido social, de aquellos sectores vulnerables que viven en extrema pobreza, beneficiándoles con conocimientos técnicos científicos de los técnicos y profesionales que conforman la Asociación; 2) Promover programas sociales de Desarrollo que permitan la implementación de estos sectores, a una estrategia de activación económica e insertándolos en un proceso productivo, con programas y proyectos que den respuesta a sus problemáticas, como salud, vivienda, agua potable, niñez, personas de la tercera edad, educación, niños abandonados, a fin de elevar los niveles de productividad y eficiencia dentro de un desarrollo altamente sostenible; 3) Realizar investigaciones participativas desde la base campesina y urbana conforme sus necesidades y aportes que contribuyan a la formación de estrategias que reduzcan los actuales grados de pobreza extrema, desempleo, desnutrición e inseguridad ciudadana, que viven los sectores, en lo social, productivo y económico; 4) Gestionar, obtener y administrar recursos técnicos, financieros y educativos, becas con instituciones técnicas financieras, Nacionales o Internacionales, agencias de Desarrollo y todas aquellas organizaciones interesadas en el desarrollo de la región; 5) Fomentar la participación de las mujeres jóvenes, niños y personas de la tercera edad, en programas que den respuestas a sus necesidades.- Arto. 7.- A fin de cumplir la ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS, podrá establecer convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados; contratar patrocinio con empresas, organizar eventos, ferias, seminarios, actividades artísticas y deportivas.- Arto. 8.- Podrá abrir centros de capacitación, educación, experimentales, vocacionales, investigación, así mismo podrá realizar diagnósticos y publicarlos; intermediar fondos de las organizaciones nacionales e internacionales, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la república en la materia, todos los planes y programas de la Asociación, estarán orientados al fortalecimiento del Desarrollo.- Arto. 9. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 10: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.11: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS. Arto.12: LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS, está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de LA ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que

por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.13: Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 14: Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS, por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 15: Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de la Asociación; h) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; i) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; j) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; k) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 16: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 17: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) Saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva.- Arto.18: Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.19.- Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General Extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.20- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las

pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. CAPITULO CUATRO.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES Arto.21: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 22: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que transgrediendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 23: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 24: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 25: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 26: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 27: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 28: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO Arto. 29: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- Arto. 30: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 31: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 32: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 33: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 34: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 35: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 36: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES : a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directiva. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de convenios con

instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 37: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES: Arto. 38: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto.39: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por cinco miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) un Vocal. Arto. 40: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 41: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 42: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. Arto.43: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto.44: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 45: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la Asociación; d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 46: DEL VICE-PRESIDENTE: Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo

a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 47: DEL SECRETARIO El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 48: DEL TESORERO. El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 49: DEL VOCAL: A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 50: CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la ASOCIACIÓN ATENCION INTEGRAL DE SECTORES EN CRISIS; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 51: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. CAPITULO OCHO: REFORMA DE ESTATUTO: Arto. 54: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. CAPITULO NUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 58: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe

hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 59: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 60: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 61: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 62: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una Asociación de Beneficencia Social. CAPITULO DIEZ: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 63: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 64: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 65: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 66.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Santiago de Jesús Plata Madrigal; VICE- PRESIDENTE: Eugenia Emelina Cañada Mejía; SECRETARIO: Magdiel Santiago Plata Cañada; TESORERO: Jairo Antonio Rivas Urbina; VOCAL: Samuel Antonio Plata Cañada. 67.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecencias a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado: (F) Santiago Plata M. (F) Eugenia E. Cañada M. (F) Magdiel S. Plata C. (F) Jairo A. Rivas U. (F) Samuel A. Plata C. (F) J. B. Suazo M. Pasó ante mí: Del frente del Folio número ciento cinco, al reverso del folio número ciento doce, de mi protocolo número dos, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Santiago de Jesús Plata Madrigal, Presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a la una y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de Enero del año dos mil diez. (f) José Benito Suazo Montenegro, Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5467 - M 0195608 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de ALMACENES SIMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALMACENES SIMÁN, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

siman^{COM}

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Consiste en la denominación SIMAN en letras minúsculas de color negro, al lado derecho de dicha palabra, de forma vertical de abajo hacia arriba se encuentra la denominación .COM en letras minúsculas de color rojo.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE VENTA AL POR MENOR A TRAVÉS DE INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01477, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, ocho de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8605 - M 9242609 - Valor C\$ 775.00

Lic. Agustín Alfonso Arcia Lazo, Apoderado de INTERNACIONAL PART'S SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA (IPSSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAPTOR By Promarks



Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 270502

Tiene un R mayúscula invertida, la palabra aptor en letra minúscula, la palabra BY PROMARKS, (in inglés), un logo que tiene dos semicírculos, uno encima del otro en posición vertical, fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000990, trece de abril, del año dos mil diez. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8608 - M 9242613 - Valor C\$ 775.00

Lic. Agustín Alfonso Arcia Lazo, Apoderado de INTERNACIONAL PART'S SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA (IPSSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 020116

Tiene la palabra treme en letras minúsculas, la palabra HI FIT en letras mayúsculas, hay un guión y antes del guión un dibujo semiinclinado de una silueta de persona y una sombra semilunar color claro, fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000991, trece de abril, del año dos mil diez. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8973 - M 9242848 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita

Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ ESPIGA



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260323, 270502, 270508, 270523, 290102, 290104 y 290113

Etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que se observa en la parte superior izquierda un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color amarillo y el ángulo recto se encuentra en la parte superior y girado hacia la izquierda. Abajo del triángulo se encuentra la palabra "ARROZ" en letras mayúsculas de color amarillo y borde azul. Debajo de la letra "ARROZ", se encuentra la palabra "Espiga", escrita en letra de carta de color amarillo y borde azul y de tamaño superior a la palabra "ARROZ"; de la parte superior de la letra "g" de la palabra "Espiga" emergen tres espigas de arroz en color dorado y la primera de las espigas pasa detrás del punto de la letra "i" de la palabra "Espiga" y detrás de la letra "O" de la palabra "ARROZ". Debajo de la palabra "Espiga", se encuentra la frase "PALOS RALOS", escrita en letra mayúscula color amarillo y borde azul; de tamaño inferior a las otras dos palabras. Debajo de la frase "Palos Ralos" y en la parte inferior derecha de la etiqueta se encuentra un triángulo que de acuerdo a la Longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color azul y el ángulo recto se encuentra en la parte inferior y girado hacia la derecha. En dicho triángulo se encuentran dos frases, la primera: "CALIDAD 90%" y la segunda: "Grano entero".

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01449, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.b□

Reg. 8974 - M 9242848 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ ESPIGA



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260323, 270502, 270508, 270523, 290102 y 290112

Etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que se observa en la parte superior izquierda un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color amarillo y el ángulo recto se encuentra en la parte superior y girado hacia la izquierda. Abajo del triángulo se encuentra la palabra "ARROZ" en letras mayúsculas de color amarillo y borde amarillo más fuerte. Debajo de la letra "ARROZ", se encuentra la palabra "Espiga", escrita en letra de carta color amarillo y borde amarillo más fuerte y de tamaño superior a la palabra "ARROZ"; de la parte superior de la letra "g" de la palabra "Espiga" emergen tres espigas de arroz en color dorado y la primera de las espigas pasa detrás del punto de la letra "i" de la palabra "Espiga" y detrás de la letra "O" de la palabra "ARROZ". Debajo de la palabra "Espiga", se encuentra la frase "PALOS RALOS", escrita en letra mayúscula color amarillo y borde amarillo

más fuerte; de tamaño inferior a las otras dos palabras.

Debajo de la frase "Palos Ralos" y en la parte inferior derecha de la etiqueta se encuentra un triángulo que de acuerdo a la Longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color amarillo y en ángulo recto se encuentra en la parte inferior y girado hacia la derecha.

Para proteger:
Clase: 30
ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01453, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8975 - M 9242848 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ ESPIGA



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260323, 270502, 270508, 270523, 290101, 290102 y 290113

Etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que se observa en la parte superior izquierda un triángulo de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color rojo y el ángulo recto se encuentra en la parte superior y girado hacia la izquierda. Abajo del triángulo se encuentra la palabra "ARROZ" en letras mayúsculas de color amarillo y borde rojo. Debajo de la letra "ARROZ", se encuentra la palabra "Espiga", escrita en letra de carta de color amarillo y borde rojo y de tamaño superior a la palabra "ARROZ"; de la parte superior de la letra "g" de la palabra "Espiga" emergen tres espigas de arroz en color dorado y la primera de las espigas pasa detrás del punto de la letra "i" de la palabra "Espiga" y detrás de la letra "O" de la palabra "ARROZ".

Debajo de la palabra "Espiga", se encuentra la frase "PALOS RALOS", escrita en letra mayúscula color amarillo y borde rojo; de tamaño inferior a las otras dos palabras. Debajo de la frase "Palos Ralos" y en la parte inferior derecha de la etiqueta se encuentra un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color rojo y el ángulo recto se encuentra en la parte inferior y girado hacia la derecha.

En dicho triángulo se encuentran dos frases, la primera: "CALIDAD 60%" y la segunda: "Grano entero" en letras color blanco.

Para proteger:
Clase: 30
ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01454, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8976 - M 8242848 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ ESPIGA



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260323, 270502, 270508, 270523, 290102 y 290113

Etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que se observa en la parte superior izquierda un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color violeta y el ángulo recto se encuentra en la parte superior y girado hacia la izquierda. Abajo del triángulo se encuentra la palabra "ARROZ" en letras mayúsculas de color amarillo y borde violeta. Debajo de la letra "ARROZ", se encuentra la palabra "Espiga", escrita en letra de carta color amarillo y borde violeta y de tamaño superior a la palabra "ARROZ"; de la parte superior de la letra "g" de la palabra "Espiga" emergen tres espigas de arroz en color dorado y la primera de las espigas pasa detrás del punto de la letra "i" de la palabra "Espiga" y detrás de la letra "O" de la palabra "ARROZ". Debajo de la palabra "Espiga", se encuentra la frase "PALOS RALOS", escrita en letra mayúscula color amarillo y borde violeta; de tamaño inferior a las otras dos palabras. Debajo de la frase "Palos Ralos" y en la parte inferior derecha de la etiqueta se encuentra un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color violeta y el ángulo recto se encuentra en la parte inferior y girado hacia la derecha.

Para proteger:
Clase: 30
ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01451, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8977 - M 9242848 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ ESPIGA



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260323, 270502, 270508, 270523, 290101, 290102, 290103 y 290114

Etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que se observa en la parte superior izquierda un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color rojo y el ángulo recto se encuentra en la parte superior y girado hacia la izquierda. Abajo del triángulo se encuentra la palabra "ARROZ" en letras mayúsculas de color amarillo y borde verde. Debajo de la letra "ARROZ", se encuentra la palabra "Espiga", escrita en letra de carta color amarillo y borde verde y de tamaño superior a la palabra "ARROZ"; de la parte superior de la letra "g" de la palabra "Espiga" emergen tres espigas de arroz en color dorado y la primera de las espigas pasa detrás del punto de la letra "i" de la palabra "Espiga" y detrás de la letra "O" de la palabra "ARROZ". Debajo de la palabra "Espiga", se encuentra la frase "PALOS RALOS", escrita en letra mayúscula color amarillo y borde verde; de tamaño inferior a las otras dos palabras. Debajo de la frase "Palos Ralos" y en la parte inferior derecha de la etiqueta se encuentra un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color verde y el ángulo recto se encuentra en la parte inferior y girado hacia la derecha.

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01450, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8978 - M 9242848 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ ESPIGA



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260323, 270502, 270508, 270523, 290102, 290104 y 290113

Etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que se observa en la parte superior izquierda un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color azul y el ángulo recto se encuentra en la parte superior y girado hacia la izquierda. Abajo del triángulo se encuentra la palabra "ARROZ" en letras mayúsculas de color amarillo y borde azul. Debajo de la letra "ARROZ", se encuentra la palabra "Espiga", escrita en letra de carta color amarillo y borde azul y de tamaño superior a la palabra "ARROZ"; de la parte superior de la letra "g" de la palabra "Espiga" emergen tres espigas de arroz en color dorado y la primera de las espigas pasa detrás del punto de la letra "i" de la palabra "Espiga" y detrás de la letra "O" de la palabra "ARROZ".

Debajo de la palabra "Espiga", se encuentra la frase "PALOS RALOS", escrita en letra mayúscula color amarillo y borde azul; de tamaño inferior a las dos palabras anteriores. Debajo de la frase "Palos Ralos" y en la parte inferior derecha de la etiqueta se encuentra un triángulo que de acuerdo a la longitud de sus lados es isósceles y de acuerdo a la amplitud de sus ángulos es rectángulo, de color azul y el ángulo recto se encuentra en la parte inferior y girado hacia la derecha. En dicho triángulo se encuentran dos frases, la primera: "CALIDAD 96%" y la segunda; "Grano entero" en letras color blanco.

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01452, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9025 - M 2515903 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 261525

El signo consiste de cuatro figuras de forma "V", tres de ellas de color gris metálico y la cuarta de color rojo metálico, las puntas de cada figura convergen de manera simétrica en un mismo punto sin hacer contacto una con la otra, su conjunto se percibe como ubicado sobre la superficie de un cuerpo esférico inexistente.

Para proteger:

Clase: 36

TODA CLASE DE OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS, REASEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000492, veintidós de febrero, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9026 - M 2389756 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ANTHONY CHRISTIAN WING REYES, de Honduras, solicita Registro de Marca de Servicios:

CASAMARMOL



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 031107 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición horizontal y de fondo color crema desvanecido, en la cual en el extremo izquierdo se aprecia el dibujo estilizado de una concha de caracol de líneas color café y fondo color verde desvanecido; al lado derecho del referido dibujo abarcando toda la etiqueta en su totalidad se lee escrito en letras estilizadas grandes de color café la frase "CASAMARMOL", en la cual las letras "C" y "M" son de mayor tamaño, tal como se observa en las etiquetas que acompaño.- .

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN YA SEA AL POR MAYOR O AL DETALLE DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN, ORNAMENTACIÓN, LA INDUSTRIA CERÁMICA, Y TODO TIPO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS MINERALES, ESPECIALMENTE LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN YA SEA AL POR MAYOR O AL DETALLE DE MÁRMOL Y PRODUCTOS DE DERIVADOS DE MÁRMOL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000723, quince de marzo, del año dos mil diez. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9068 - M 9242986 - Valor C\$ 775.00

Lic. Agustín Alfonso Arcia Lazo, Apoderado de INTERNACIONAL PART'S SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA (IPSSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRO MARKS



Descripción y Clasificación de Viena: 260117, 270502 y 261325

Tiene la palabra pro en letras mayúsculas mediana color azul, la palabra marks en letras grandes color azul, una letra R la cual va dentro de un círculo, lleva un logotipo color azul y rojo en forma sinuosa, fondo color blanco.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000989, trece de abril, del año dos mil diez. Managua, tres de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 9069 - M 9242996 - Valor C\$ 775.00

Dr. Oscar Francisco Bello Herrera, Apoderado de JOSÉ ABELARDO ZELEDÓN JUÁREZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Mi Farmacia ¡Bienestar a tu Alcance!



Descripción y Clasificación de Viena: 191321 y 270502
FONDO VERDE OLIVO, CON UNA CÁPSULA COLOR ROJO Y BLANCO, CON CARA PIE Y MANOS, LETRAS EN PRIMER PLANO DE COLOR BLANCO CON RELIEVE AZUL Y UNA FORMA OVALADA DE COLOR AZUL Y EN PEQUEÑO EN LETRAS ROJAS, BIENESTAR A TU ALCANCE.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: dos de marzo, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000565, dos de marzo, del año dos mil diez. Managua, seis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 9141 - M 2446790 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de RECKITT BENCKISER INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lysol



Descripción y Clasificación de Viena: 090110, 270501 y 270517
La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L, la palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior se observa una franja de color rojo

Para proteger:

Clase: 3

LIMPIADORES TODO PROPÓSITO PARA USO DOMÉSTICO, COMERCIAL INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL; PREPARACIONES DOMÉSTICAS; LIMPIADORES TODO PROPÓSITO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS BAÑOS, BAÑERAS, PILAS Y PISOS; PAÑITOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON COMPOSICIONES LIMPIADORAS PARA USAR EN LOS BAÑOS Y LAS COCINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000269, tres de febrero, del año dos mil diez. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 9142 - M 2446789 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de RECKITT BENCKISER INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lysol



Descripción y Clasificación de Viena: 090110, 270501 y 270517

La palabra distintiva Lysol escrita en letras estilizadas gruesas de color azul con borde de color blanco y gris, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial L, la palabra se encuentra levemente inclinada hacia la izquierda justo al centro de una cinta doblada cuyo centro es de color blanco, con una franja de color azul en su extremo superior e inferior, en su borde inferior se observa una franja de color rojo

Para proteger:

Clase: 5

LIMPIADORES TODO PROPÓSITO CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA TODO PROPÓSITO, EN PARTICULAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR BAÑOS Y CUARTOS DE BAÑO, PREPARACIONES SANITARIAS DE USO DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL; DESINFECTANTES PARA SUPERFICIES DURAS; DESODORANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000270, tres de febrero, del año dos mil diez. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 9143 - M 2446788 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Moroccan Oil Israel Ltd., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOROCCANOIL



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 290106

La palabra distintiva MOROCCANOIL, escrita en letras mayúsculas, de igual tamaño y de color blanco, dicha palabra se lee en posición horizontal, teniendo como fondo una letra M mayúscula y de gran tamaño de color anaranjado. Lo anterior se encuentra dentro de un cuadrado de fondo celeste.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001051, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 9144 - M 2515941 - Valor C\$ 775.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarria, Apoderado de IMPERIAL HOSPITALITY MANAGEMENT COMPANY, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

IMPERIAL HOSPITALITY MANAGEMENT COMPANY

Descripción y Clasificación de Viena: 070508, 260416, 270510 y 270523
Consiste en la denominación IMPERIAL HOSPITALITY MANAGEMENT COMPANY, todas las palabras que conforman la denominación se encuentran ubicadas una bajo la otra, la primera palabra escrita en letras de mayor tamaño. Sobre la denominación se aprecia un rectángulo en posición vertical y de color amarillo, dentro del cual se encuentra la figura de una columna con ornamentos.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, ALBERGUES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y OTROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00830, veintisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9145 - M 2515942 - Valor C\$ 775.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de TRULY NOLEN INTERNATIONAL, S.A., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 040512 y 180109

Consiste en el diseño de un vehículo de color amarillo representando un ratón, del cual se aprecia completamente el frente y parte lateral derecha de dicho vehículo, en la parte trasera sobresale una cola de color negro elevada hacia arriba y curvada su parte final, en la parte del toldo se aprecian dos orejas grandes ovaladas, en la parte baja de la capota se aprecia una nariz formada por un círculo irregular de color negro y unos bigotes formados por tres líneas horizontales a cada uno de los lados; bajo esta nariz se aprecia una boca sonriente de color rosada con dos dientes al frente; a ambos lados del frente del vehículo se aprecian los ojos formados por círculos de color blanco con un círculo más pequeño en su parte interior de color azul, sobre estos un semicírculo de color negro que hacen de cejas. Los vidrios del vehículo se aprecian oscuro azulado, sus llantas son de color negro con rines blancos y sobre el círculo de la llanta se lee TRULY seguida por una línea y luego nuevamente la misma leyenda TRULY. En la puerta derecha se aprecia el diseño de dos orejas bastante grandes seguidas en su parte baja de una nariz y bigotes grandes hacia los lados, bajo estos en color rojo la palabra TRULY NOLEN CONTROL DE PLAGAS que consiste en un diseño usado y registrado por TRULY NOLEN INTERNATIONAL, S.A.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02294, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diez de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9186 - M 9243144 - Valor C\$ 775.00

Juan Inocencio Gutiérrez Rivas, de República de Nicaragua, en su Carácter

Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCINA MI FOGON

Descripción y Clasificación de Viena: 010501 y 020914

EL LOGOTIPO ILUSTRAL EL MAPA MUNDIAL DEL GLOB TERRÁQUEO SOSTENIDO POR DOS MANOS, QUE DENOTAN EN EL INTERIOR LA FORMA DE UNA INCANDESCENCIA, EN LA PARTE EXTERIA ES DE FONDO AZUL, CON LOS DESCRIPCIONES DE FABRICANTE.

Para proteger:

Clase: 21

COCINAS MEJORADAS MI FOGÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02522, diecisiete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9187 - M 0071665 - Valor C\$ 775.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de RENT A PALLET NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (RENT A PALLET), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

RENT A PALLET

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 241501 y 190325

El logo esta representado por un Polin color rojo sandía, con el nombre Rent a Pallet letras de bordes rojo, fondo blanco, todo en letra mayúscula, de la letra T y E sale una flecha con bordes rojos fondos blanco. El fondo del logo es blanco.

Para proteger:

Clase: 39

TARIMAS, POLINES O PALLETS DESTINADOS PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003134, diez de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9188 - M 2517812 - Valor C\$ 775.00

Enmanuel Isias Soto Valle, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Evacon

Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 270502

ES UN SÍMBOLO QUE TOMA LA APARIENCIA DE ALA DE MARIPOSA QUE FORMA LAS LETRAS "E" Y "V" DE COLOR AZUL; ASULADO DERECHO LA LETRA "A" EN MINÚSCULA, COLOR GRIS; DEBAJO, EN MENOR TAMAÑO, LA PALABRA "CON" EN MINÚSCULA Y COLOR AZUL.

Para proteger:
Clase: 41
SERVICIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03230, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de enero del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9298 - M 0199602 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMÉRICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR 3



Descripción y Clasificación de Viena: 260417, 260418 y 270502

Para proteger:

Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PURIFICAR E HIGIENIZAR, OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y DESENGRASAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001002, catorce de abril, del año dos mil diez. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9519 - M 0192481 - Valor C\$ 775.00

Carlos Mauricio Cerda Vega, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

Magia COMUNICACIONES



Descripción y Clasificación de Viena: 010104 y 270502

Se observa la palabra MAGIA con la palabra COMUNICACIONES debajo. En la parte superior y tocando a la palabra MAGIA se observa una estrella grande inclinada que tiene dentro de ellas dos estrellas más la palabra MAGIA esta en azul oscuro, la palabra COMUNICACIONES en negro y las estrellas son azul oscuro, celeste y blanca.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS PUBLICITARIOS, DISEÑO DE LOGOTIPOS, BANNERS, RÓTULOS, CREATIVIDAD PUBLICITARIA, FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de agosto, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000735, dieciséis de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9520 - M 2515908 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita

Registro de Marca de Servicios:

SEGUROS AMERICA Asegurando tu futuro



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 261525 y 270502

El signo consiste de cuatro figuras de forma de "V", tres de ellas de color gris metálico y la cuarta de color rojo metálico, las puntas de cada figura convergen de manera simétrica en un mismo punto sin hacer contacto una con la otra, su conjunto se percibe como ubicado sobre la superficie de un cuerpo esférico inexistente, junto a estas palabras Seguros América escritas en letras mayúsculas y de color rojo, la palabra Seguros sobre la palabra América, esta última en tamaño más grande que la palabra Seguros, debajo de estas palabras la frase Asegurando tu futuro escritas en color plomo, la letra "A" escrita en mayúscula y minúsculas las restantes.

Para proteger:

Clase: 36

TODA CLASE DE OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGURO, REASEGURO; OPERACIONES FINANCIERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000495, veintidós de febrero, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9853 - M 9243750 - Valor C\$ 775.00

Licda. Amy Guadalupe del Carmen Moreno Leyton, Apoderado de KLASIKO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Klasiko



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270511

Palabra klasiko, calidad uniforme, klasiko letras negras una línea color negro baja la palabra. luego la frase calidad uniforme en color gris, dentro de un cuadro fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA, CAMISETAS, CAMISAS, CAMISOLAS, PANTALONES (VESTUARIO EN GENERAL.)

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000634, nueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, catorce de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4023 - M 9062725 - Valor C\$ 4,490.00

NTON 03 082 - 08

EN BASE A LA NORMA CODEX 87-1981

(Continuación)

CUADRO 1. CUADRO RESUMIDO DE LOS REQUISITOS DE COMPOSICIÓN DE LA SECCIÓN 2¹

(% referido al extracto seco del producto y previa deducción del peso de los otros productos alimenticios comestibles autorizados de la sección 2)

PRODUCTOS	COMPONENTES (%)						
	Manteca de cacao	Extracto seco magro de cacao	Total de extracto seco de cacao	Materia grasa de la leche	Total de extracto seco magro de la leche	Almidón / Harina	Avellanas
2.1 TIPOS DE CHOCOLATE							
2.1.1 Chocolate	≥18	≥14	≥35				
2.1.1.1 Chocolate a la taza	≥18	≥14	≥35			< 8	
2.1.2 Chocolate dulce/familiar	≥18	≥12	≥30				
2.1.2.1 Chocolate familiar a la taza	≥18	≥12	≥30			< 18	
2.1.3 Chocolate de cobertura	≥31	≥2,5	≥35				
2.1.4 Chocolate con leche		≥2,5	≥25	2,5-3,5	dic-14		
2.1.5 Chocolate con leche familiar		≥2,5	≥20	≥5	≥20		
2.1.6 Chocolate de cobertura con leche		≥2,5	≥25	≥3,5	≥14		
2.1.7 Otros productos de chocolate							
2.1.7.1. Chocolate blanco	≥20			2,5-3,5	≥14		
2.1.7.2 Chocolate Gianduja		≥8	≥32			≥20 ≤40	
2.1.7.3 Chocolate Gianduja con leche		≥2,5	≥25	2,5-3,5	≥10	≥15 ≤40	
2.1.7.4 Chocolate para mesa							
2.1.7.4.1 Chocolate para mesa, también conocido como chocolate caliente. Mazorca o panecillo, trenza, pelota, macho	≥11	≥9	≥20				

¹ El extracto seco de leche se refiere a la adición de ingredientes lácteos en sus proporciones naturales, salvo que la grasa de leche podrá agregarse o eliminarse

2.1.7.4.2 Chocolate semiamargo para mesa	≥15	≥14	≥30				
2.1.7.4.3 Chocolate amargo para mesa	≥22	≥18	≥40				
2.1.7.5 Chocolate Fresco							
2.2 TIPOS DE CHOCOLATE (formas)							
2.2.1 Chocolate en granos /copos/hhojuelas							
2.2.1.1 Chocolate en granos/ copos/hhojuelas	≥12	≥14	≥32				
2.2.1.2 Chocolate con leche en granos / Chocolate con leche en copos/hhojuelas		≥2,5	≥20	≥3	≥12		
2.2.2 Chocolate relleno (véase sección 2.2.2)							
2.2.3 Bombones de chocolate (véase sección 2.2.3)							

3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Podrán utilizarse únicamente los aditivos alimentarios que figuran en la lista que sigue, y únicamente dentro de los límites especificados.

Otros aditivos incluidos en lista aprobada de la Norma general para aditivos alimentarios (GSFA) se pueden utilizar, con sujeción a la autoridad que tiene jurisdicción de acuerdo con la legislación aplicable.

3.1 Agentes alcalinizantes y neutralizantes transferidos como consecuencia de la elaboración de las materias de cacao en proporción a la cantidad máxima, según se dispone.

3.2 REGULADORES DE LA ACIDEZ Dosis máxima

Limitada por BPF

- 503(i) Carbonato amónico
- 527 Hidróxido amónico
- 503(ii) Hidrogenocarbonato amónico
- 170(i) Carbonato cálcico
- 330 Ácido cítrico
- 504(i) Carbonato magnésico

- 528 Hidróxido magnésico
- 530 Óxido magnésico
- 501(i) Carbonato potásico
- 525 Hidróxido potásico
- 501(ii) Hidrogenocarbonato potásico
- 500(i) Carbonato sódico
- 524 Hidróxido sódico
- 500(ii) Hidrogenocarbonato sódico
- 526 Hidróxido cálcico

2,5 g/kg expresados como P205 en productos finales de cacao y chocolate

- 338 Ácido ortofosfórico

5 g/kg en productos finales de cacao y chocolate

- 334 Ácido L-tartárico

3.3 Mulsionantes

	Dosis máxima	Productos
471 Mono- y diglicéridos de ácidos grasos	BPF	Productos descritos en 2.1 y 2.2
322 Lecitinas		
422 Glicerol		
442 Sales amónicas de ácidos fosfatídicos	10 g/kg	15 g/kg
476 Ésteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado	5 g/kg	
491 Monoestearato de sorbitan	10 g/kg	
492 Triestearato de sorbitán	10 g/kg	
435 Polietileno (20), monoestearato de sobitán	10 g/kg	

3.4 AROMATIZANTES

	Dosis Máxima	Producto
3.4.1 Aromas naturales como se definen en el Codex Alimentarius, y sus equivalentes sintéticos excepto aquellos que imitan el aroma natural del chocolate o de la leche	BPF	Productos descritos en 2.1 y 2.2
3.4.2 Vainillina		Productos descritos en 2.1 y 2.2
3.4.3 Etilvainillina	1 g/kg mezclados	Productos descritos en 2.1 y 2.2

3.5 EDULCORANTES

950 Acesulfamo K	500 mg/kg	Productos descritos en 2.1 y 2.2
951 Aspartamo	2 000 mg/kg	
952 Ácido ciclámico y sales de Na y Ca	500 mg/kg	
954 Sacarina y sales de Na y Ca	500 mg/kg	
957 Taumatina		
420 Sorbitol		
421 Manitol		
953 Isomalta		
965 Maltitol		
966 Lactitol		
967 Xilitol	BPF	

3.6 AGENTES DE GLASEADO Dosis máxima

	Dosis máxima	Productos
414 Goma arábica (goma de acacia)	BPF	Productos descritos en 2.1 y 2.2
440 Pectina		
902 Cera candelilla		
903 Cera carnauba		
904 Goma laea		

<u>3.7 ANTIOXIDANTES</u>	Dosis máxima	Productos
304 Palmitato de ascorbilo	200 mg/kg solos o mezclados	Productos descritos en 2.1.7.1 calculado con referencia al contenido de grasas
319 Terbutilhidroquinona		
320 Butilhidroxianisol		
321 Butilhidroxitolueno	750 mg/kg	
310 Galato de propilo		
307 α -tocoferol		
<u>3.8 COLORES (SÓLO PARA FINES DECORATIVOS)</u>	Dosis máxima	Productos
175 Oro	BPF	Productos descritos en 2.1 y 2.2
174 Plata		
<u>3.9 AUMENTADORES DEL VOLUMEN</u>	Dosis máxima	Productos
1200 Polidextrosas A y N	BPF	Productos descritos en 2.1 y 2.2
<u>3.10 COADYUVANTES DE ELABORACIÓN</u>	Dosis máxima	Productos
Hexano (62°C - 82°C)	1 mg/kg	calculado con referencia al contenido de grasas

4. HIGIENE

La planta procesadora de este producto debe cumplir con el RTCA 67.01.33 de Buenas Prácticas de Manufactura.

5. ETIQUETADO

Además de las disposiciones de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Etiquetado de Alimentos 03 021 99, debe figurar las siguientes declaraciones:

5.1 NOMBRE DEL PRODUCTO

5.1.1. Los productos descritos en las secciones 2.1 y 2.2 de la presente Norma y que satisfagan los requisitos correspondientes de la sección aplicable deberán denominarse según el nombre incluido en la lista de la sección 2 del apartado siguiente, con sujeción a las disposiciones de la sección 5 de la presente Norma. Los productos descritos en la sección 2.1.1 se pueden también describir como chocolate amargo, chocolate semidulce, chocolate oscuro o "chocolat fondant".

5.1.1.1 Cuando el azúcar se haya sustituido totalmente o parcialmente con edulcorantes, en la denominación del chocolate deberá incluirse una declaración apropiada junto con el nombre del chocolate para mencionar la presencia de los edulcorantes. Ejemplo: "X Chocolate con edulcorantes".

5.1.1.2 El empleo de grasas vegetales además de manteca de cacao de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2 deberá indicarse en la etiqueta junto con el nombre o la representación del producto. Las autoridades competentes podrán prescribir la forma específica en que se hará esta declaración.

5.1.2 Chocolate relleno

5.1.2.1 Los productos descritos en la sección 2.2.2 deberán denominarse "Chocolate relleno", "Chocolate con X relleno", en que X se refiere a la naturaleza del relleno.

5.1.2.2 Deberá especificarse el tipo de chocolate utilizado para el

revestimiento externo, de modo que las denominaciones utilizadas sean las mismas que figuran en la sección 5.1.1 de la presente Norma.

5.1.2.3 Deberá figurar una declaración adecuada para informar al consumidor acerca de la naturaleza del núcleo.

5.1.3 Bombones de chocolate

Los productos del tamaño de un bocado descritos en la sección 2.2.3 de la presente Norma se denominarán "Bombones de chocolate" o bien "Pralines o trufas".

5.1.4 Chocolates surtidos

Cuando los productos descritos en las secciones 2.1 o 2.2, salvo el chocolate a la taza, chocolate familiar a la taza y chocolate para mesa se vendan surtidos, el nombre del producto podrá sustituirse por las palabras "Chocolates surtidos" o bien "Chocolates rellenos surtidos", "Chocolates en grano surtidos", etc. En este caso, los ingredientes se declararán en una lista única para todos los productos del surtido o, también, en listas separadas según los productos.

5.1.5 Otra información exigida

En la denominación del producto deberá indicarse todo aroma característico distinto del aroma del chocolate.

Los ingredientes particularmente aromáticos que caracterizan el producto deberán formar parte del nombre del producto (por ej., Chocolate Moca).

5.1.6 Uso del término chocolate

Los productos que no se definen en la presente Norma podrán incluir en sus denominaciones el término "chocolate" en caso de que su sabor de chocolate derive únicamente del extracto seco magro de cacao, según las disposiciones o las costumbres del país en que el producto se venda al consumidor final, y con objeto de designar otros productos que no pueden confundirse con los que se definen en la presente Norma.

5.2 DECLARACIÓN DEL CONTENIDO MÍNIMO DE CACAO

Cuando las autoridades que tiene jurisdicción lo exijan, en los productos descritos en la sección 2.1.1 de la presente Norma se indicará el contenido de sólidos totales de cacao, salvo para el chocolate blanco. A efectos de declaración, los porcentajes declarados deberán calcularse en la porción de chocolate tras deducir los otros productos alimenticios comestibles permitidos.

5.3 ETIQUETADO DE LOS ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR

5.3.1 La información exigida en la sección 6 de esta Norma y la sección 4 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados figurará ya sea en los envases o en los documentos que los acompañan, salvo en el caso de que el nombre del alimento, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor y/o importador deban aparecer en el envase.

5.3.2 No obstante, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor y/o importador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, siempre que tal marca sea claramente identificable con los documentos que acompañan al producto.

6. MÉTODOS DE ANÁLISIS

6.1 DETERMINACIÓN DEL NÚCLEO Y DEL REVESTIMIENTO DEL CHOCOLATE RELLENO

Todos los métodos aprobados para el tipo de chocolate utilizado para el revestimiento y los métodos aprobados para el tipo de relleno.

6.2 DETERMINACIÓN DE LA MANTECA DE CACAO

6.3 DETERMINACIÓN DEL EXTRACTO SECO MAGRO DE CACAO

6.4 DETERMINACIÓN DEL EXTRACTO SECO MAGRO DE LECHE

6.5 DETERMINACIÓN DE LA MATERIA GRASA DE LA LECHE

De conformidad con el método AOAC 963.15 ó IOCCC 14-1972.
De conformidad con el método AOAC 931.05.
De conformidad con el método IOCCC 17-1973 ó AOAC 939.02.
De conformidad con el método IOCC/ISOMA Analytical Method 5-1972 ó AOAC 945.34, 925.41B, 920.80.

6.6 DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD**6.7 DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE GRASA TOTAL****6.8 DETERMINACIÓN DE LA GRASA VEGETAL EN EL CHOCOLATE Y PRODUCTOS DEL CHOCOLATE**

De conformidad con el método IOCCC 26-1988 ó AOAC 977.10 (método de Karl Fischer); o bien AOAC 931.04 ó IOCCC 1-1952 (gravimetría).
De conformidad con el método AOAC 963.15.

Los métodos de análisis siguientes son los mejores disponibles a la fecha. Se deberían desarrollar mas adelante. Se deberá presentar la documentación que identifique el tipo de mezcla comercial de grasas vegetales distintas de la manteca de cacao cuando lo exijan las autoridades competentes.

6.8.1 Detección de las grasas vegetales distintas de la manteca de cacao en el chocolate

Detección de la composición de esteroides en las grasas vegetales refinadas agregadas al chocolate por el método J.Amer. Oil Chem.Soc. 1997, **74(10)**, 1273-1280

6.8.2 Determinación cuantitativa de las grasas vegetales distintas de la manteca de cacao

Determinación de los triacilgliceroides (C50, C52,C54) presentes en la manteca de cacao y en las grasas vegetales distintas de la manteca de cacao por GC/FID en J.Amer. Oil Chem.Soc.(1980), **57**, 286-293. En el chocolate con leche, es necesario corregir el resultado por la materia grasa de la leche.

Interpretación

Cuando se conoce el tipo de grasas vegetales distintas de la manteca de cacao la cantidad de grasas vegetales distintas de la manteca de cacao se calcula de acuerdo con J.Amer. Oil Chem.Soc.(1980), **57**, 286-293

Cuando no se conoce el tipo de grasas vegetales distintas de la manteca de cacao, se calcula de acuerdo con el método J.Amer. Oil Chem.Soc (1982), 61 (3), 576-581.

El objetivo de este método es determinar las grasas vegetales equivalentes a la manteca de cacao (CBE), es decir triglicéridos de tipo SOS. Otras grasas vegetales se pueden agregar solamente en cantidades muy limitadas antes de tener un impacto negativo sobre las propiedades físicas del chocolate. Se pueden determinar estas grasas por métodos convencionales, tales como análisis de ácidos grasos y triacilgliceroides.

ÚLTIMA LINEA

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10550 - M. 0036693 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Exclusión de Procedimientos Ordinarios para la "Adquisición de alimentos del proyecto PAE para la 1ra distribución 2011", conforme las

Normas y Procedimientos establecidas en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000 y acápite 6.2 adquisiciones, del Manual Operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas.

2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

3. Numero y objeto de la compra: Exclusión de Procedimientos Ordinarios No.10-2010 "Adquisición de alimentos del proyecto PAE para la 1ra distribución 2011".

4. Origen de los Fondos: Proviene de los Recursos Alivio-BID y PROASE, Estructura Programática: 011-001-000-006-000-311-5525-18 y 011-001-000-006-000-311-5525-53-60453014, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez y que se encuentra planificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del dos mil diez.

5. Costo y Lugar de Pago del Pliego de Bases y Condiciones:

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en idioma español y versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja a partir del **07 de Septiembre del 2010** en horario de atención de 8:00 a.m. hasta la 5:00 p.m.

6. Lugar y fecha de entrega del Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m., a partir del **07 de Septiembre del 2010**, el pliego estara disponible hasta el ultimo dia de adquisición de los alimentos que se realice en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A.

7. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (www.nicaraguacompra.gob.ni) el archivo electrónico del Pliego de Bases y Condiciones, sin ningún costo, correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades que se derivan de la adquisición del documento hasta esa fecha.

8. El oferente que adquiera y retire el Pliego de Bases y Condiciones, en las Instalaciones de la Unidad Central de Adquisiciones, anotará en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Presentación de Oferta Mediante Subasta Pública: Las Subastas Públicas se realizarán en las instalaciones de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. (BAGSA), la que se encuentra ubicada en el KM. 8 ½ carretera a Masaya, semaforos del MAGFOR 1 cuadra al Oeste, Managua. La primera Subasta Pública se realizará el día **20 de septiembre del 2010** a partir de las 10:00 a.m., la presentación de las ofertas se hará de forma verbal en presencia de todos los participantes debidamente acreditados, quienes podrán aclarar, ampliar y mejorar su oferta en el mismo Acto de la comparecencia los días de realización de las subastas.

10. Lugar de Entrega de los Bienes: Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en las instalaciones de las bodegas Gadala María, ubicada contiguo a la pista deportiva Gadala María, Managua.

11. Plazo de Entrega de los Bienes: El plazo de entrega de los bienes no

deberá ser mayor a veinticinco días calendario (25 D/C), los que se contabilizarán, a partir de firmado el contrato respectivo.

Managua, Septiembre del 2010. **Napoleón Estrada Rodríguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 09-2010

“Servicio de Transporte para Realizar la 1ra Distribución de Alimentos 2011 PAE y PMA”

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública No.09-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto del Servicio: **“Servicio de Transporte para Realizar la 1ra Distribución de Alimentos 2011 PAE y PMA”**

2. Lugar de Entrega: Los alimentos serán trasladados de la bodega del PINE-MINED, Gadala María en Managua, a los 5,168 Centros Escolares de 87 municipios del país señalados como puntos de entrega, incluyendo las dos Regiones Autónomas Atlántico Norte y Sur.

3. PLAZO DE ENTREGA: Veintisiete (27) días calendario los que serán contados a partir de la firma de contrato.

4. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar provienen de Recursos del Tesoro Nacional, Alivio BID, Programa 011, Sub programa 001, Proyecto 000, Actividad 006, Obra 000, Renglón 251, UBG 5525, Fuente 18, considerado en el Anteproyecto del Presupuesto 2010.

5. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de los Servicios y Especificaciones Técnicas, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m., a partir del día **08 de Septiembre del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE: www.nicaraguacompra.com.ni, el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua; número telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

8. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, a partir del **día 08 de Septiembre del 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 4:30 p.m., hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. *Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación*

de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas así como en el acto de homologación.

9. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: El Comité de Licitación de conformidad al Arto. 31 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, se reunirá con los potenciales oferentes interesados en presentar oferta, el **día 16 de Septiembre del 2010** en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del del MINED a las 9:00 a.m. con el propósito de formular preguntas y observaciones destinadas a aclarar cualquier aspecto del PBC, sus especificaciones técnicas.

10. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: **Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 20 de Octubre del 2010.** Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Napoleón Estrada Rodríguez, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 9707- M. 9243694 - Valor C\$475.00

Dirección General de Transporte Acuático

RESOLUCION DGTA N° 009 – 2010

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley N° 399 “Ley de Transporte Acuático”, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 166 del 3 de Septiembre de 2001 y su Reglamento, publicado en la Gaceta N° 245, del 19 de diciembre de 2006, Decreto A. N. N° 4877.

RESUELVE:

Arto. 1. Autorizar a la Empresa Portuaria Nacional (EPN), en su calidad de propietaria de la embarcación “Río Escondido” y de concesionaria con dicha embarcación de la ruta El Rama - Corn Island, con escala en Bluefields, las tarifas por servicios de pasaje y transporte de carga que a continuación se detallan:

I.- Ruta Bluefields - El Rama y Viceversa (C\$)

No.	Descripción	Bluefields-	Bluefields –
		El Rama	Corn Island
I.-	Pasaje	C\$150.00	C\$200.00
II.-	Carga		
1	Barril de 55 glns. Lleno	100.00	120.00
2	Barriles Vacíos	35.00	50.00
3	Baterías para vehículos	25.00	30.00
4	Bicicletas Grandes	50.00	60.00
5	Bicicletas Pequeñas	30.00	50.00
6	Bidones de 5 glns Llenos	20.00	30.00
7	Bolsón de golosinas (Meneitos)	40.00	40.00
8	Bolsón Mediano (meneitos)	30.00	40.00
9	Bolsos con carga pequeños	20.00	20.00
10	Bultos de Almohada	50.00	50.00

11	Cajas Grandes 250 lbs	40.00	100.00
12	Cajas Medianas 100 lbs	30.00	50.00
13	Cajas pequeñas	20.00	30.00
14	Cajas de Cerámica	40.00	40.00
15	Cajas de Huevos	35.00	35.00
16	Cajas de Manzanas	50.00	50.00
17	Cajas de Uvas	30.00	50.00
18	Caja de Gaseosas, cervezas y refrescos	6.00	10.00
19	Canasto con verduras grandes	30.00	30.00
20	Canasto con verduras pequeños.	25.00	25.00
21	Camas Grandes (Tipo Luna, Regina etc.)	300.00	400.00
22	Camas pequeñas (Tipo Luna o Regina, etc.)	180.00	250.00
23	Cama de madera grande	150.00	200.00
24	Cama de madera mediana	120.00	150.00
25	Catres unipersonales y literas.	75.00	100.00
26	Cómodas de cualquier tipo	120.00	150.00
27	Cocina de horno grande y mediana con sus accesorios.	200.00	300.00
28	Cocina de mesa con cilindro.	40.00	50.00
29	Comedor grande (7 piezas)	300.00	600.00
30	Comedor pequeño (5 piezas)	150.00	300.00
31	Colchonetas unidad	30.00	50.00
32	Colchones grandes	70.00	200.00
33	Disco Móvil	1200.00	4000.00
34	Chineros	240.00	240.00
35	Especios de lujo (tipo pata de Leon).	300.00	500.00
36	Especios sencillos (bultos de 6 y mas).	160.00	160.00
37	Escritorios	150.00	250.00
38	Equipos de Computadoras.	350.00	500.00
39	Inodoro de Porcelana u otro material	250.00	400.00
40	Juego de Sofás grandes	350.00	600.00
41	Juego de Sofás pequeños	180.00	400.00
42	Juego de Sillas tipo abuelita	300.00	400.00
43	Juego de Sillas tipo Mimbres	500.00	600.00
44	Jugueteras	100.00	100.00
45	Laminas de Vidrio	150.00	200.00
46	Lavadoras	400.00	600.00
47	Llantas para vehiculos	50.00	60.00
48	Maquina de Coser	180.00	250.00
49	Mesas de Especios	60.00	60.00

Arto. 2. Niños hasta cuatro años de edad no pagaran pasajes; mayores de cuatro años hasta once años pagaran el 50% de la tarifa de pasaje; mayores de once años pagaran el 100% de la tarifa de pasaje.

Arto. 3. Esta Resolución Deroga la No.013-2005 de fecha 25-Junio 2005.

Arto. 4. Toda alteración que se haga en la aplicación de estas tarifas será sancionada de conformidad con la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento.

Arto. 5. La presente disposición entrará en vigencia a partir del día lunes Veintiuno de Junio de 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho Días del Mes de Junio de Dos Mil Diez. (f) **Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz**, Director General.

Dirección General De Transporte Acuático

RESOLUCIÓN DGTA N° 010 – 2010

El Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le confiere el inciso 3 del Arto. 112 de la Ley N° 399 "Ley de Transporte Acuático", publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 166 del 3 de Septiembre de 2001 y su Reglamento publicado en la Gaceta A. N. N° 4877 del 19 de Diciembre de 2006.

Arto.1. Autorizar la siguiente tasa a cobrarse por la emisión o renovación de la Licencia de Operación, a persona natural o jurídica, para brindar Servicio de Suministro de Avituallamiento a Buques en Actividad Internacional en puertos nacionales, por cada uno de los puertos en los que se pretenda operar.

- Licencia de Operación para brindar servicio de Suministro de Avituallamiento a Buques en Actividad Internacional: C\$3,000.00

Arto.2. La tasa establecida en el Artículo anterior, serán canceladas a través de depósito bancario, a la cuenta establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte e Infraestructura para tal fin.

Arto.3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de hoy sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, y en cualquier diario de circulación nacional.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Junio del Año Dos Mil Diez. (f) **LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ**, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 10343 - M. 0036539 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de Materiales Ferreteros a participar en el siguiente proceso:

"LICITACION RESTRINGIDA No. DGPSA-09-2010"
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA MAGFOR/DGPSA"

1. CANTIDADES: Indicados en la "Sección V Lista de bienes y plan de entregas" del Pliego de Bases y Condiciones

2. LUGAR DE ENTREGA: En la bodega de la DGPSA ubicada en el Edificio

de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), Kilómetro 3 ½ carretera Masaya, costado Oeste de la nueva catedral de Managua.

3. TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los cinco (05) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato o notificación de la orden de compra.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos Propios de la DGPSA.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el día 23 de Septiembre del año dos mil diez a las 10:00 a.m., en la oficina de Dirección de Adquisiciones del MAGFOR ubicadas en el Km 8 ½ carretera a Masaya, frente al IDR.

6. APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de Septiembre del año dos mil diez a las 10:10 a.m., Auditorio Bernardino Díaz Ochoa, ubicado en el MAGFOR, Km 8 ½ carretera Masaya, frente al IDR en Managua.

7. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$100.00 (CIEN CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir del día primero (01) de Septiembre hasta el día veinte (20) de Septiembre del corriente, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del MAGFOR, ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el mismo edificio y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Ing. Alonso García Rizo, Director Dirección de Adquisiciones MAGFOR.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 10347 - M. 0036626 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº- 061- INTUR-2010

La Vice-Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 11 de agosto de 1998", en su Arto. 21 que textualmente dice: Corresponde al Vicepresidente las siguientes atribuciones: 1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto, 2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias, 3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y demás que le señalen otras disposiciones legales. Y Arto. 15 del Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998) que dice textualmente: El Vicepresidente de "INTUR" ejercerá las funciones del Presidente en ausencia o defecto de este y las que expresamente le delegue de conformidad con el Arto. 21 de la Ley Creadora. Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y su Reglamento en el Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del 2000 y sus reformas en las Leyes Nos. 349 y 427 publicadas en Las Gacetas Nos. 109 y 110 del 9 y 13 de junio del 2002;

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el INTUR como ente rector y facilitador de la actividad turística en nuestro país, tiene como objetivo crear condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción, fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional en Nicaragua con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y sobre todo captar el turismo centroamericano, a través de la modernización y tecnificación de sus recursos.

III

Que debido a la unificación de las áreas de Promoción Nacional e Internacional y al incremento del personal para cumplir con las metas institucionales y para proyectar una imagen de orden y condiciones adecuadas en un ambiente laboral cómodo para el personal y público en general, se hace necesario la compra de un sistema de paneles modulares incluyendo escritorios.

IV

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de **Licitación Restringida No. 017-INTUR-2010** para la "**COMPRA DE SISTEMA DE PANELES MODULARES Y ESCRITORIOS DE LA DIRECCION DE PROMOCION Y MERCADEO DE INTUR CENTRAL**".

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos será la oficina solicitante, en coordinación con la oficina de Adquisiciones.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Director de Promoción y Mercadeo, Lic. Julio Videá
- Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.
- Experto en la Materia, Arq. Roberto Ortiz

Cuarto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. **MAYRA ANTONIA SALINAS URIARTE,** Vice-Presidenta Ejecutiva.

CONVOCATORIA

A LICITACION RESTRINGIDA No. 017-INTUR-2010

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.061-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 017-INTUR-2010 " COMPRA DE SISTEMA DE PANELES MODULARES Y ESCRITORIOS PARA LA DIRECCION DE PROMOCION Y MERCADEO DE INTUR CENTRAL".

2. Esta Consultoria es financiadas con fondos Propios de INTUR.

3. Los oferentes elegibles podran obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de

Turismo (INTUR), ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 01 y 03 de septiembre de 2010 de 8:30 AM a las 12:30 PM. Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado o bien descargar del Portal: www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno, la que deberá de notificar a la Oficina de Adquisiciones.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR o Bien bajarlo del portal Nicaraguacompra.gob.ni, sin costo algunos

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

6. Recepción de Ofertas: las ofertas serán recibidas a más tardar el día 24 de septiembre de 2010 a las 9:50 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del 24 de septiembre de 2010.

Managua, 31 de agosto del 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 10455 - M. 0036396 - Valor C\$ 570.00

DOCUMENTO BASE PARA LA VENTA DE 8 PROPIEDADES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), entidad a cargo de realizar el procedimiento de venta según Certificación del Consejo Directivo N° 19/234, contenida en el Acta número 234 del día diez de junio del año dos mil nueve, invita a participar en la venta de: ocho (08) "Propiedades", donde están y como están.

El contenido de este concurso es el siguiente:

1. El prospecto de las Propiedades a Enajenar, se podrá obtener entre el veinte al veinticuatro de Septiembre en las oficinas de la División General Jurídica, de 8:00 de la mañana a 1:00 de la tarde, por la suma de Cinco Mil Córdoba (C\$ 5,000.00).

2. Enajenación de ocho (8) Propiedades, donde están y como están. La visita a los sitios para inspeccionar las Propiedades serán los días:

CALENDARIO DE VISITA AL SITIO DE LAS OCHO (8) PROPIEDADES A ENAJENAR	
FECHA	LUGAR
Miércoles 29 de Septiembre	Lomas del Sur casa F-16
Jueves 30 de Septiembre	Lomas del Sur casa F-26
Viernes 01 de Octubre	Villa Blanca Km. 14 ½ carretera Vieja a León.
Lunes 04 de octubre	El Veleró, Lote 12 y 13 Bloque 4, Nagarote, León.
Martes 05 de Octubre	Antiguo Supermercado Fox, Masaya
Miércoles 06 de Octubre	Villa Sandino, Granada
Jueves 07 de octubre	Plantel La Virgen carretera Rivas Peñas Blancas Kilómetro 121 más 957.73 mt2 50 metros antes del puente del plantel.
Viernes 08 de Octubre	Plantel Granada Km. 51 carretera que conduce de Granada a Nandaime.

3. El punto de reunión será: Para las Propiedades ubicadas en Managua, las Oficinas del INSS Central, Ubicado, frente al Cementerio San Pedro Managua, en la Oficina de la División General Jurídica. Para las Propiedades ubicadas en los Departamentos de León, Masaya, Granada, Rivas serán en las Delegaciones o Sucursales del INSS. Son por cuenta del Interesado todos

los costos relacionados con motivo y ocasión de la preparación y presentación de su oferta y el INSS no será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso.

4. El precio Base de las propiedades:

PRECIOS BASE DE LAS 08 PROPIEDADES	
Lomas del Sur F-16, Managua	
Lomas del Sur F-26, Managua	
El Veleró, Lote 12 y 13, Bloque 4, Nagarote, León.	
Villa Blanca Km. 14 ½ carretera Vieja a León	
Supermercado Fox, Masaya	
Villa Sandino, Granada	
Plantel La Virgen carretera Rivas Peñas Blancas Kilómetro 121 más 957.73 mt2 50 metros antes del puente del plantel.	
Plantel Granada Km. 51 carretera que conduce de Granada a Nandaime.	

5. El tiempo que dispondrán los Interesados, para solicitar aclaraciones, será del 24 de Septiembre al 11 de Octubre del 2010.

6. El Comité de Enajenación evacuará las consultas a más tardar el día 11 de Octubre del 2010.

7. Las fechas para la recepción de las ofertas serán del 14 de Octubre al 19 de Octubre, siendo el 19 de Octubre a las 1:00 de la tarde la fecha y hora límites, para la recepción de las mismas. Las ofertas deberán entregarse en sobres sellados, indicando el contenido del mismo. Las ofertas entregadas después de la hora antes señalada, no serán aceptadas.

8. La apertura de las ofertas será el día 22 de Octubre a las 9:00 de la mañana, estando presentes los interesados en la adquisición de las propiedades y el Comité de Enajenación. El acto de apertura de ofertas será en la oficina de la División General de Administración del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Ubicadas frente al Cementerio San Pedro, Managua.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que haya sido presentada.

10. El oferente adjudicado mediante resolución del Consejo Directivo, dispondrá de diez 10 días, para efectuar el pago en Tesorería del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

11. En caso que el oferente decida presentar su oferta deberá presentar, junto con los documentos firmados, una (Carta de Compromiso), por la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones, que sustraerá al ser adjudicado.

Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 10553 - M. 0036618 - Valor C\$ 380.00

Resolución de Adjudicación

Licitación Restringida No. 09-2010

"Adquisición Canastas Navideñas 2010 para Personal INATEC"

Resolución No. 15-2010

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Msc. Connie Juárez Moya, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución

No.22-2010, del día 09 de Julio del año dos mil diez; Para “Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 09-2010 “**Adquisición Canastas Navideñas 2010 para Personal INATEC**”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 24 de Agosto del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es la más favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 09-2010, “**Adquisición Canastas Navideñas 2010 para Personal INATEC**”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No. 09-2010 del 23 de Agosto del 2010.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 09-2010, “**Adquisición Canastas Navideñas 2010 para Personal INATEC**”, al Oferente “**Productos Don Luis**, hasta por la suma de C\$ 990,708.00 (Novecientos Noventa Mil Setecientos Ocho Córdoba Netos), el monto adjudicado no incluye los impuestos debido a que el Oferente se encuentra bajo el régimen de cuota fija.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Ofelia Ruiz Hernández (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Lic. Gioconda Espinoza Quiroz (Unidad Solicitante).

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta y un días del mes de Agosto de 2010. **Msc. Connie Juárez Moya**, Directora Ejecutiva INATEC.

Resolución de Adjudicación

Licitación Por Registro No. 13-2010
“Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular/ INATEC Central”

Resolución No. 16-2010

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Msc. Connie Juárez Moya, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley

323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.24-2010, del día 27 de Julio del año dos mil diez; Para “Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Por Registro No. 13-2010 “**Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular/INATEC Central**”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 26 de Agosto del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No. 13-2010, “**Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular/INATEC Central**”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No. 13-2010 del 25 de Agosto del 2010.

b) Se adjudica la Licitación Por Registro No. 13-2010, “**Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular/INATEC Central**”, al Oferente “**Distribuidora Nicaragüense de Petróleo S.A.**”, hasta por la suma de C\$ 3, 022,430.40 (Tres Millones Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta Córdoba Con 40/100).

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Lic. Francisco Bravo López (Unidad Solicitante).

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta y Un días del mes de Agosto de 2010. **Msc. Connie Juárez Moya**, Directora Ejecutiva INATEC.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 10554 - M. 0036712 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83. del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION PUBLICA EPN-002-2010 "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA EPN-OFICINA CENTRAL (2) CAMIONETAS DE TINA DOBLE CABINA 4x4; UNA CAMIONETA DE TINA DOBLE CABINA 4x4 PICK-UP y DOS CAMIONCITOS DE TINA DE CARGA CON OPCION A COMPRA"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-679-09-2010, de fecha 01 de Septiembre del año 2010, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha Licitación al oferente **AUTONICA, S.A.**, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 10551 - M. 0036697 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 04-2010

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 04-2010, según Resolución No. 042-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADMINISTRACION DE LA EMISIÓN DE BONOS BRADE Y ADMINISTRACION DE LA CUENTA DE RESERVA

2. Lugar de Entrega: Portón No.6 de la EAAI, Ubicado en el Km. 11 ½ Carretera Norte.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del **07 de Septiembre del 2010**, de 8:30 a.m. hasta las 1:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **23 de Septiembre del 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión de la Comercial, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4, esta reunión es de **CARÁCTER FACULTATIVO**.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones de la EAAI, el día **14 de Octubre del 2010**, de las 9:00 a las 9:15 a.m. En el caso de que la persona que presente

la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 14 de Octubre del 2010** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-1

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 10552 - M. 0036681 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 01

ADQUISICION DE "FORMATOS, ESPECIES FISCALES Y VALORES".

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución para Licitación Pública No. 01 (UNO) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de:

- **ELABORACION DE FORMATOS ESPECIES FISCALES Y VALORES.**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los servicios ya mencionados objeto de esta licitación deberán ser entregados a la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, en un plazo nunca mayor a 30 días contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un disco conteniendo el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días 06, 07 y 08 de Septiembre, del año 2010, en horarios de oficina (08 de la mañana a 4 de la tarde).

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C\$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el disco, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicadas en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. de la mañana del día 22 de Septiembre del 2010.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de Septiembre del 2010 a las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 10:00 a.m. del día 22 de Septiembre del 2010.

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 22 de Septiembre del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10549 - M. 0036563 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN
CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA UA-08-32-10-BCN

RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PROYECTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar para la Licitación Restringida UA-08-32-10-BCN, que requiere la Renovación de Licenciamiento Proyecto de Estudios Económicos.

En Resolución No. GG-08-32-10-BCN la Dirección Superior, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del **06 al 09 de septiembre** del año 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **09 de septiembre del 2010**, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del **05 de octubre del 2010**.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día **05 de octubre del 2010**, en la Sala de Capacitación del BCN, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para la entrega de la Renovación del licenciamiento Proyecto de Estudios Económicos es de 15 días a partir de la firma del contrato.

Pedro Arteaga, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. 10173 - M. 0035951 - Valor C\$ 380.00
RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG-08-05-10-BCN

LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-02-05-10-BCN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando i°: no se haya presentado oferta alguna, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Restringida **UA-02-05-10-BCN "Suministro de Productos de Cafetería"**, en vista de que no se presentó ninguna oferta.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el **04 de agosto** del año 2010. **JOSÉ DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-13-10-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO UA-05-20-10-BCN
ADQUISICIÓN DE SERVIDORES

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución **No. GG-05-20-10-BCN**, del día 13 de mayo del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación por Registro UA-05-20-10-BCN - "Adquisición de Servidores"**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación **No. 05-20-10-BCN**, con fecha del 30 de julio del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 04 de agosto del corriente año la coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar de manera parcial la contratación en mención, a las empresas oferentes: **TECNASA, DATASYSTEM y COMTECH**.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con

todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar de manera parcial la **Licitación por Registro UA-05-20-10-BCN, "Adquisición de Servidores"**, a las empresas:

Ítem	Bien Adjudicado	Cantidad	PROVEEDOR Adjudicado	MONTO CON IVA	
				Números	Letras
1	Servidor para FIREWALLS 3	2	TECNASA	CS 234,025.00	Doscientos treinta y cuatro mil veinticinco córdobas netos
2	Servidor para SIGADE2	1	ATASYSSTE	CS 299,947.60	Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete con 60/100
	Servidor para Servicios Web	2			
3	Servidor para SWIFT 1	1	COMTECH	CS 582,425.86	Quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 86/100
	Servidor de replicación para Intranet 5	1			
	Dispositivo Room Alert 11-ER	1			
TOTAL CON IVA				CS 1,116,398.46	Un millón ciento dieciséis mil trescientos noventa y ocho córdobas con 46/100

Estas empresas son recomendadas por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **09 días del mes de agosto** del año 2010.
José de Jesús Rojas, Gerente General.

ESTADOS FINANCIEROS

ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.

Reg. 9576 - M. 1311733 - Valor C\$ 665.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Aseguradora Mundial, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Aseguradora Mundial, S.A. ("la Compañía"), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo para los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación

y presentación razonable de estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y el efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos las auditorías para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de Aseguradora Mundial, S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Regulaciones del Sistema Financiero

Aseguradora Mundial, S.A. está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por la SIBOIF.

Restricción sobre distribución o uso del informe de los auditores independientes. Este informe de los auditores independientes es únicamente para información de los Accionistas y la Junta Directiva de Aseguradora Mundial, S.A. y de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta restricción no pretende limitar el uso de este informe, por tratarse de un asunto de interés público.

DELOITTE TOUCHE, S.A. (f) Freddy A. Solís I., C. P. A. Licencia N°. 482. Managua, Nicaragua. 2 de marzo de 2010.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 y 2008
(Expresados en Córdoba Nicaragüenses)

Activos	Notas	2009	2008
Disponibilidades	11 CS	12.837.350 C\$	13.704.333
Inversiones (neto)			
Inversiones disponibles para la venta	1b, 12	11.748.078	39.742.845
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		111.017.388	58.230.128
	12	<u>122.765.466</u>	<u>97.972.973</u>
Cartera de créditos (neto)			
Créditos con garantía de pólizas		45.568	44.857
		<u>45.568</u>	<u>44.857</u>
Bienes de uso (neto)			
Mobiliario y equipo	1f	3.025.671	3.902.143
Equipos de computación		245.677	459.947
Vehículos		425.732	338.415
Otros bienes de uso		238.196	226.853
	13	<u>3.935.276</u>	<u>4.927.358</u>
Deudores por primas y otros (neto)			
Primas por cobrar	1c, 14	36.757.004	23.522.939
Otros deudores		2.532.739	1.429.568
		<u>39.289.743</u>	<u>24.952.507</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (neto)	15	21.325.547	22.710.053
Otros activos	16	4.345.909	7.165.969
Total activos	CS	<u>204.544.859 C\$</u>	<u>171.478.050</u>
Pasivos			
Reservas técnicas			
Reservas de riesgo en curso	1o, 17 CS	39.581.067 C\$	28.039.099
Reservas matemáticas		458.491	412.423
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	18	26.481.084	31.474.118
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		1.324.057	1.573.702
Reservas de contingencia	19	18.222.586	17.934.777
Reservas para riesgos catastróficos	20	13.457.556	10.492.678
		<u>99.524.841</u>	<u>89.926.797</u>
Acreedores contractuales			
Primas en depósito		53.763	118.467
Acreedores por primas a devolver		45.301	143.166
		<u>99.064</u>	<u>261.633</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	21	18.074.781	20.524.059
Acreedores diversos	22	5.382.216	2.945.670

ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 y 2008
(Expresados en Córdoba Nicaragüenses)

	NOTAS	2009	2008
Ingresos por primas			
Primas netas emitidas			
Primas emitidas		C\$ 210.898.277	C\$ 220.384.940
Devoluciones y cancelaciones		(36.853.339)	(19.439.594)
		<u>174.044.938</u>	<u>200.945.346</u>
Primas cedidas		(79.813.280)	(131.974.947)
Primas retenidas		<u>94.231.658</u>	<u>68.970.399</u>
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso			
Matemáticas y por cuenta de inversión		(129.819)	(61.530)
Primas no devengadas		(9.949.135)	(6.656.545)
		<u>(10.078.954)</u>	<u>(6.718.075)</u>
Variación neta de reservas técnicas de previsión			
Reserva de contingencia		449.240	(1.513.728)
Reserva catastrófica		(2.408.098)	(754.689)
		<u>(1.958.858)</u>	<u>(2.268.417)</u>
Margen para siniestros y gastos		<u>82.193.846</u>	<u>59.983.907</u>
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales			
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		(46.236.708)	(58.362.968)
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		15.875.890	29.239.638
	25	<u>(30.360.818)</u>	<u>(29.123.330)</u>
Siniestros de periodos anteriores			
Egresos por siniestros de periodos anteriores		(1.369.329)	-
Ingresos por siniestros de periodos anteriores		5.245.757	-
		<u>3.876.428</u>	<u>-</u>
Margen para costos y gastos operacionales		<u>55.709.456</u>	<u>30.860.577</u>
Gastos operacionales			
Costos de emisión			
Costo de adquisición		(14.385.673)	(14.130.318)
Otros gastos de adquisición		(19.129.024)	(8.940.623)
Costos de exceso de pérdida		(3.251.570)	(5.843.520)
	26	<u>(36.766.267)</u>	<u>(28.914.461)</u>
Gastos de administración (netos)			
Gastos de administración	27 CS	(36.244.881) C\$	(35.403.173)
Derechos de emisión		2.784.138	2.036.557
		<u>(33.460.743)</u>	<u>(33.366.616)</u>
(-) Comisiones y participación de utilid e reaseguros cedidos	28	22.127.903	19.424.721
Utilidad (pérdida) técnica		7.610.349	(11.995.779)
Productos y gastos financieros			
Productos financieros netos			
De inversiones	29	8.807.303	6.904.157
Otros productos financieros		(867.003)	(1.063.892)
		<u>7.940.300</u>	<u>5.840.265</u>
Resultado cambiario (neto)			
Ingresos por tipo de cambio	30	9.283.667	7.772.663
Egresos por tipo de cambio		(6.316.174)	(2.845.318)
		<u>2.967.493</u>	<u>4.927.345</u>
Otros productos y gastos (netos)			
Otros productos		2.964.392	2.082.062
Otros gastos		(987.195)	(3.944.732)
		<u>1.977.197</u>	<u>(1.862.670)</u>
Utilidad (pérdida) antes del I.R. y P.R.S.		20.495.339	(3.090.839)
Impuesto sobre la renta	31	(2.795.155)	(1.744.690)
Utilidad (pérdida) del ejercicio después de I.R. y P.R.S.	CS	<u>17.700.184 C\$</u>	<u>(4.835.529)</u>

(f) Gerente General (f) Gerente Financiero (f) Contador General

El presente Estado de Resultados que fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los Funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

ALCALDÍAS

Reg. 10346 - M. 0036591 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍANUEVA SEGOVIA**ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No. 05 - 2010-LCPC N° 08-2010**

La **Alcaldía Municipal de Santa María**, en su carácter de Contratante con fondos transferidos según Ley N° 466 invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	MONTO C\$	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Instalación de paneles solares en las microrregiones I, II y VI.	SANTA MARIA	500,000.00	C\$ 400.00	Compra por cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Lunes 06 de Septiembre al Lunes 13 de Septiembre de 2010. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María a más tardar a las 02: P. M horas del día Miércoles 15 de Septiembre. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente a las 02.30 PM del día 15 de Septiembre del 2010. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, Teléfono 2732-9020, Fax 2732-9020, Cel.: 89232648

José Segundo Moncada Cáceres, Resp, Unidad de adquisiciones. **Magda E Cerna G**, Resp. Financiera. **Humberto Bustamante M**, Resp, Área de Proyectos. **Oscar Emilio Olivera**, Resp, de catastro. **William Orlando Espinoza O.**, Resp, Área Ambiental.

2-2

FEDEERRATA

En gaceta 167 correspondiente al día Miércoles 1 de Septiembre, por error de Diagramación se colocó un cuadro que no correspondía a esta Alcaldía, siendo el correcto el que se publica en esta edición.

Reg. 10344 - M. 0036561 - Valor C\$ 380.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO
ANUNCIO DE LICITACIÓN COMPRAS POR COTIZACION****Publicación**

La Alcaldía Municipal de El Realejo como gobierno local ha sido un organismo que gestiona recursos ante fuentes de financiamientos con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, así mismo mediante las transferencias obtenidas del gobierno central impulsa proyectos de carácter social y productivo atendiendo la demanda de la población y priorizando las mas importante.

La **Alcaldía Municipal de El Realejo** ha recibido fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se propone utilizar los fondos para ejecutar un proyecto de **Adoquinado de Calle en el Barrio Realejo Norte** lo cual se hará bajo el contrato de La Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, Por tanto la Adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la ley 622, ley de contrataciones Municipales y su Reglamento.

La Alcaldía Municipal de El Realejo en su carácter de contratante con fondos financiados a través del Gobierno de reconciliación y unidad nacional, invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Adoquinado de Calle en el Barrio Realejo Norte	El Realejo	C\$ 500.00	Licitación Compras por cotización

La contratación de las obras a esta licitación tiene como objeto primordial Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores del **Barrio Realejo Norte** a través del mejoramiento vial en el adoquinado de calles, construcción de cunetas, bordillos.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación Compras por cotización al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la oficina de caja de la municipalidad las que está ubicada en la ciudad de El Realejo; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de Alcaldía de El Realejo. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **06 de Septiembre de 2010**, y deberá ser retirado impreso y digital por el oferente o mediante un representante del mismo, el día **07 de Septiembre del año 2010** en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **13 de Septiembre de 2010 a las 10:00 AM** en el auditorio, de la Alcaldía Municipal de El Realejo Frente al Parque Central. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo de la Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal, una vez recibida la Recomendación de adjudicación por parte del comité de licitación.

Información: Oficina de Obras Publicas, Arq. Peniel Ojeda Gutiérrez o Ing. Adolfo Meza. Teléfono: 2340-5056. E-mail: epog18@yahoo.es o eltopado08@yahoo.com

Dado en la ciudad de El Realejo a los 02 días del mes de Septiembre de 2010.
Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal El Realejo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN COMPRAS POR COTIZACION**Publicación**

La Alcaldía Municipal de El Realejo como gobierno local ha sido un organismo que gestiona recursos ante fuentes de financiamientos con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, así mismo mediante las transferencias obtenidas del gobierno central impulsa proyectos de carácter social y productivo atendiendo la demanda de la población y priorizando las mas importante.

La **Alcaldía Municipal de El Realejo** ha recibido fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se propone utilizar los fondos para ejecutar un proyecto de **Construcción De Terracerías domiciliarias en la comunidad de Barricada** lo cual se hará bajo el contrato de La Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, Por tanto la Adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la ley 622, ley de contrataciones Municipales y su Reglamento.

La Alcaldía Municipal de El Realejo en su carácter de contratante con fondos financiados a través del Gobierno de reconciliación y unidad nacional, invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción De Terracerías domiciliarias en la comunidad de Barricada	El Realejo	C\$ 500.00	Licitación Compras por cotización

La contratación de las obras a esta licitación tiene como objeto primordial Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores del **Comunidad Barricada** a través de la **Construcción De Terracerías domiciliarias** que contribuyan al mejoramiento de la problemática de inundaciones y dar

atención a esta comunidad en cada hogar.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación Compras por cotización al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la oficina de caja de la municipalidad las que está ubicada en la ciudad de El Realejo; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de Alcaldía de El Realejo. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **07 de septiembre de 2010**, y deberá ser retirado impreso y digital por el oferente o mediante un representante del mismo, el día **08 de septiembre** del año 2010 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **16 de septiembre de 2010 a las 10:00 AM** en el auditorio, de la Alcaldía Municipal de El Realejo Frente al Parque Central. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo de la Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal, una vez recibida la Recomendación de adjudicación por parte del comité de licitación.

Información: Oficina de Obras Publicas, Arq. Peniel Ojeda Gutiérrez o Ing. Adolfo Meza. Teléfono: 2340-5056. E-mail: epog18@yahoo.es o eltopado08@yahoo.com. Dado en la ciudad de El Realejo a los 03 días del mes de septiembre de 2010. **Sra. Deysi Núñez**, Alcaldesa Municipal El Realejo.

2-2

FE DE ERRATA

En gaceta 167 correspondiente al día Miércoles 1 de Septiembre, por error de Diagramación los cuadros correspondientes a esta Alcaldía no son los correctos, siendo válidos los de esta edición.

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5995 – M. 9202253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 251, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HELDER FREDMAN BENAVIDEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 897 – M. 8844906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 270 Tomo No. 04 del Libro de Registro

de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EMGELS WOTHAN ESPINOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17520 – M. 7659028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YUSMARI ONEYDA ARAUZ LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10472 - M. 9052276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MAXIMINA CHAVEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2009. Directora.